

AYUDAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS EN CASTILLA-LA MANCHA

Entidad / Órgano convocante	CASTILLA-LA MANCHA – CONSEJERÍA DE FOMENTO- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVENDA		
Código BDNS	761806	Componente-Inversión	C02.I01
Ámbito territorial	CASTILLA-LA MANCHA	Presupuesto convocatoria	1.425.099,03 €
Fecha publicación	Desde 24/05/2024	Fecha de presentación	Hasta 30/07/2024
Enlace convocatoria	https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/05/23/pdf/2024_4030.pdf&tipo=rutaDocm		
Presentación de solicitudes y enlaces de interés	https://www.jccm.es/sede/tramite/LSN https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/761806		
Finalidad	Convocar ayudas públicas dirigidas a la financiación de actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, para el año 2024.		
Beneficiarios	Serán personas destinatarias últimas de las ayudas los establecidos en el apartado segundo de la <i>resolución de convocatoria</i> y en el artículo 4 de la <i>Orden 228/2022, de 30 de noviembre de bases reguladoras</i> : a) Las personas físicas que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas. b) Las personas jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias o usufructuarias de viviendas. c) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de Derecho Público , así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de inmuebles destinados a vivienda .		
Conceptos subvencionables	De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la <i>Resolución de concesión</i> y en el artículo 6 de la <i>Orden 228/2022</i> , que modifica la Orden 58/2022 por la por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda, serán subvencionables todas las actuaciones descritas a continuación: a) <u>Actuaciones que se realicen en viviendas, sean unifamiliares o pertenezcan a edificios plurifamiliares, en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%.</u>		

	<p>b) <u>Actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica</u>, para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo</p>
--	---

Importe máximo	<p>El importe general de la ayuda será del 40% del coste de la actuación subvencionada, con un límite máximo de 3.000 € (apartado quinto de la <i>resolución de concesión</i> de la ayuda y artículo 8 de la <i>Orden de bases reguladoras</i>)</p>
-----------------------	---

Importe mínimo	<p>El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 € por vivienda y no se consideran costes subvencionables, los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos, si bien el IVA podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial (apartado quinto de la <i>resolución de concesión</i> de la ayuda)</p>
-----------------------	---

Ayuda máxima	<p>Mirar enlace ayuda máxima subvencionable https://docm.jccm.es/docm/descargarArchivo.do?ruta=2024/05/23/pdf/2024_4030.pdf&tipo=rutaDocm</p>
---------------------	---

Fondos propios	<p>Se subvenciona un máximo según lo establecido en las bases de la ayuda</p>
-----------------------	---

Plazo ejecución	<p>El plazo de ejecución de la actividad subvencionada, no podrá superar los 12 meses, desde la fecha de notificación de la resolución, y sin que, en ningún caso, la justificación pueda presentarse con posterioridad a 30 de junio de 2026 (apartado decimosegundo de la resolución de concesión y artículo único de la <i>Orden 21/2024, de 8 de febrero</i>)</p>
------------------------	--

Proyectos subvencionados	
---------------------------------	--

Subcontratación	-	Plazo de justificación	El plazo de justificación, que será como máximo de 3 meses , <u>desde la terminación del plazo de cumplimiento de condiciones</u> , sin que, en ningún caso , la justificación pueda presentarse con posterioridad a 30 de junio de 2026
------------------------	---	-------------------------------	---

Contacto	Email: dgvienda.fomento@jccm.es Teléfono de contacto: 925286872 Enlace en la siguiente página web: https://www.jccm.es/sede/tramite/LSN
-----------------	---